

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5 "MAS D'ESCOTO" DEL PGOU DE RIBA-ROJA DEL TURIA

ADENDA CONSECUENTE DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO



PROMOTOR ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.

ARQUITECTO JUAN JOSÉ BUJ TORRÓ



Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Turia, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,



MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5 "MAS D'ESCOTO" DEL PGOU DE RIBA-ROJA DEL TURIA

ADENDA CONSECUENTE DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO
- 3.- CONCLUSIONES

ANEXO

INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (17 DICIEMBRE 2015)

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,



1.- ANTECEDENTES

29 JULIO 2014.- ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U., propietaria de terrenos incluidos, presenta para su tramitación el documento MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5 "MAS D'ESCOTO" DEL PGOU DE RIBA-ROJA DEL TURIA, conjuntamente con la solicitud de LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LAS PARCELAS 10 Y 11.

20 AGOSTO 2014.- Entra en vigor de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), y, no habiendo iniciado la información pública el documento modificativo del Estudio de Detalle, en aplicación de la Disposición Transitoria Primera, se adapta su tramitación al el procedimiento establecido en ésta.

21 NOVIEMBRE 2014.- En cumplimiento de la nueva normativa vigente, ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U., presenta para su tramitación el documento de INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA correspondiente a la Modificación del Estudio de Detalle.

17 DICIEMBRE 2014.- La COMISIÓN DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA, acuerda:

EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE LA "MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5 "MAS DE ESCOTO" DEL PLAN GENERAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA" POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

Se adjunta a copia del informe.

2.- INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Para la emisión del INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO, la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería, procede a evacuar consultas a los siguientes organismos:

SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO
SDG DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ATEs – Servicio de Ordenación del Territorio (PATRICOVA)
SDG DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ATEs – Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje
SDG DEL MEDIO NATURAL – Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,



Si bien el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental es EMITIR INFORME FAVORABLE, los informes sectoriales emitidos por los organismos citados, hacen referencia a determinaciones a las que procede dar cumplimiento:

INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO

DETERMINACIONES DEL INFORME.- Reconoce que las determinaciones se ciñen a las contempladas en el art. 41.1 de la LOTUP, considerando que no parece que vayan a tener efecto significativo sobre el medio ambiente.

No obstante efectúa consideraciones adicionales en cuanto a que las separaciones mínimas a lindes laterales de 2 metros pudieran presentar alguna incompatibilidad con otras limitaciones normativas técnicas como el DB-SH3 del Código Técnico de la Edificación, que fijarían una distancia mínima de ventilación de estancia de 3 metros

ADENDA AL PROYECTO.- Por lo que respecta a la posible limitación normativa contradictoria con el DB-SH3, no existe. Si bien este documento del CTE establece las condiciones para la correcta ventilación de las estancias, no incide en el dimensionamiento de los posibles patios o la separación de los huecos de ventilación con los paramentos opuestos. La norma autonómica que los regula es la Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 131/2009 de 2 de Octubre del Consell. Esta norma, en su Art. 7 "Patios del edificio", establece el diámetro mínimo inscribible frente a huecos de ventilación y/o iluminación, que para el caso de viviendas unifamiliares, con altura máxima de 8 metros (según Ordenanzas del Plan Parcial), son:

Estar	4,00m	Comedor	2,00m
Dormitorio	2,00m	Cocina	2,00m
Baño, lavadero	1,50m		

Por lo que, únicamente no podrían abrir huecos a medianeras situadas a 2 metros los salones-estar, sí la totalidad del resto de dependencias.

El proyectista que diseñe en su momento el proyecto de vivienda que se someta a licencia de obras, tiene amplias posibilidades para ubicar el salón, abriendo a cualquier paramento con tal que se cumpla la separación de 4 metros, bien abriendo al frente o a los laterales incrementando su separación (2 metros es la separación mínima, no obligatoria)

El Plano O1-Ordenación propuesta- indica en su leyenda que la ocupación que se grafía es la máxima correspondiente a la separación mínima a lindes pero que ésta no podrá exceder del 50% máximo que se establece en el Plan Parcial.

Así, como ejemplo, la parcela F, cuya superficie es de 333,89m2, podrá ocupar como máximo el 50% es decir, 166,98m2. La zona sombreada "ocupable" es de 177,70m2, por lo que puede ampliar la zona frente al salón, al menos en 10,28m2. Puede ser incluso superior ya que al ser la edificabilidad de esta parcela de 257,97m2, en dos plantas, podría limitar su ocupación a 128,99m2 (la mitad de superficie en cada planta), liberando más parcela y pudiendo tener todavía mayor holgura para el diseño.

Corresponde a los SSTMM en el trámite de licencia de obras verificar el cumplimiento de esta normativa.





ADENDA AL PROYECTO.- Con las consideraciones efectuadas, no procede introducir modificación ni documentación complementaria a la ya presentada.

INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ATEs – Servicio de Ordenación del Territorio – PATRICOVA

DETERMINACIONES DEL INFORME.- La zona objeto de la modificación, en base a la cartografía vigente (PATRICOVA, SNCZN), no está afectada por peligrosidad de inundación, únicamente existe una afección parcial en las calles sur y este, con un calado de 20cm. en viales y un período de retorno de 500 años, parámetros que el propio informe reconoce de escasa significación.,

Asimismo el informe considera que la modificación propuesta (tipología de la edificación y separaciones a lindes) no tiene incidencia directa en cuanto a la vulnerabilidad frente a la peligrosidad de inundación.

El Art. 24 de las NN.UU. del PATRICOVA determina que es competencia municipal la verificación del riesgo de inundación e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, concluyendo que la modificación propuesta es compatible con el PATRICOVA.

ADENDA AL PROYECTO.- En base al informe, no procede introducir modificación ni documentación complementaria a la ya presentada.

INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL- Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos

DETERMINACIONES DEL INFORME.- La totalidad del ámbito del Sector NPR-5 se sitúa en el ámbito del PORN del Túria (antiguas Áreas de Influencia 2), cuya competencia, en especial de normativa urbanística específica, es municipal.

Por ello, puesto que el suelo objeto de la modificación ya es Suelo Urbano, en base al informe de este Servicio, la Comisión de Evaluación Ambiental considera que no va a tener incidencia sobre el ámbito del PORN.

ADENDA AL PROYECTO.- En base al informe, no procede introducir modificación ni documentación complementaria a la ya presentada.

INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ATEs – Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje

DETERMINACIONES DEL INFORME.- Dado que el objeto y alcance de la de la modificación ya estaban previstos en la normativa vigente, el informe manifiesta que no modificará significativamente el carácter ni la percepción del paisaje urbano que pudiera desarrollarse con la normativa vigente, siempre y cuando la ordenación resultante se ajuste al resto de parámetros de ordenación fijados anteriormente. Reitera la adecuación al régimen de usos del PORN del Parque Natural del Túria regulado a priori y que la competencia para su valoración es municipal.

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,

ADENDA AL PROYECTO.- En base al informe, no procede introducir modificación ni documentación complementaria a la ya presentada.

Por último, el propio **INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO**, refiere que el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunidad Valenciana establece que el municipio de Ribarroja presenta una intensidad sísmica de 7 (EMS), para un periodo de retorno de 500 años, por lo que la planificación deberá considerar la elaboración de un Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico.

No existiendo este plan a nivel municipal, no parece lógico abordarlo en el reducido ámbito de una Modificación de Estudio de Detalle. Sí que será exigible, la aplicación de la normativa sísmica vigente, en este caso la NCSR-02, en el cálculo estructural de los edificios que se sometan al trámite de licencia de obras, por lo que no procede introducir modificación ni documentación complementaria a la ya presentada.

3.- CONCLUSIÓN

En base a todo lo anteriormente expuesto se considera que NO PROCEDE INTRODUCIR MODIFICACIÓN NI DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR "MAS D'ESCOTO" DEL PGOU DE RIBA-ROJA.

En Valencia, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Juan José Buj Torró

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,





MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA
MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5
"MAS D'ESCOTO" DEL PGOU DE RIBA-ROJA DEL TURIA

**ADENDA CONSECUENTE DEL INFORME AMBIENTAL Y
TERRITORIAL ESTRATÉGICO**

ANEXO

INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL
ESTRATÉGICO (17 DICIEMBRE 2015).

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,





INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Expediente: 102/2015-EAE
Título: Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" del Plan General de Riba-roja de Túria
Promotor: Ayuntamiento
Autoridad sustantiva: Ayuntamiento
Localización: Riba-roja de Túria (Valencia)

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" del Plan General de Riba-roja de Túria:

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 19 de mayo de 2015 tuvo entrada, en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Subdirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, el escrito del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia remitiendo la solicitud del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, acompañada del Documento Inicial Estratégico, para iniciar el proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" del Plan General de Riba-roja de Túria.

La documentación aportada, en formato papel y digital, es conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

B) PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento municipal vigente es el Plan General de Riba-roja de Túria aprobado definitivamente el 13 de marzo de 1997, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia. Dicho planeamiento fue sometido a evaluación ambiental (expte 221/1995-AIA) obteniendo Declaración de Impacto Ambiental positiva con condicionantes el 16 de agosto de 1996 (DOGV 25/4/97).

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2006, acuerda aprobar definitivamente la Homologación y el Plan Parcial del Sector NPR-5 de Riba-roja de Túria.

1 de 8

Comisión de Evaluación Ambiental de 17 de diciembre de 2015

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA





Las Normas Urbanísticas del Plan Parcial califica la manzana M4 con uso dominante Residencial Unitario Bloque Adosado, y considera como usos compatibles "Todos aquellos usos no contemplados entre los prohibidos", por lo que se considera como compatible el Residencial Unitario en Bloque Exento.

En fecha 2 de febrero de 2007 se aprueba Estudio de Detalle que ordenaba volumétricamente la edificación de las tres parcelas integrantes de la manzana M4.

C) MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE: OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La Modificación del Estudio de Detalle, aprobado en fecha 2 de febrero de 2007, de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto", se redacta con el objeto de regular las condiciones de separación entre las edificaciones y permitir la coexistencia de las tipologías Residencial Unitario en Bloque Adosado y en Bloque Exento.

De la documentación presentada, se deduce que la Modificación del Estudio de Detalle se justifica en base a las siguientes razones:

1. La ficha de zona de Residencial Unitario en Bloque Adosado, que incluye el Plan Parcial, resulta insuficiente y confusa, al determinar una separación mínima a lindes laterales de 2 metros, la misma que para el caso de Residencial Unitario en Bloque Exento.
2. El vigente Estudio de Detalle de la manzana M4 no precisa las condiciones de separación entre las edificaciones a materializar.
3. Se pretende la parcelación que afecta a las parcelas 10 y 11 por parte del promotor, propietario de las mismas, con coexistencia de tipologías de Bloque Adosado y Bloque Exento.

D) CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL NPR-5 "MAS DE ESCOTO"

D.1. Ámbito de la actuación

El ámbito de la actuación queda configurado por la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas d'Escoto".

Dicha manzana M4 queda localizada al Oeste del casco urbano de Riba-roja de Túria, en las proximidades a la carretera CV-3741.

D.2. Características

La Modificación del Estudio de Detalle no altera los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan Parcial, aprobado el 2 de febrero de 2006, se limita a establecer la ordenación de los volúmenes, en concreto, regulando las separaciones a lindes y medianeras entre las tipologías residenciales de Bloque Adosado y Bloque Exento.

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA





Así, propone:

1. Para las parcelas 10 y 11, donde se prevé un desarrollo residencial unitario bloque aislado, se propone lindes laterales de 2 metros, salvo acuerdo entre propietarios colindantes para adosarse, inscrito en el Registro de la Propiedad.
2. Para la parcela 12, propiedad del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, donde se prevé tipología de bloque adosado, se propone una separación a lindes laterales de 2 metros voluntario, salvo acuerdo entre propietarios colindantes para separarse, inscrito en el Registro de la Propiedad.
3. La ocupación máxima de la parcela por edificación se mantiene con las determinaciones del Plan Parcial, por tanto, no podrá ser superior al 50%.

E) CONSULTAS

Teniendo en consideración las características de la propuesta de Modificación del Estudio de Detalle, por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 51.1 de la LOTUP, la documentación aportada se sometió a consulta a las siguientes administraciones públicas afectadas.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA	CONSULTA	INFORME
1	SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO VALENCIA	3/06/15	16/06/15
2	SDG DE ORDENACION, PLANIFICACION Y ATEs - Servicio de Ordenación del Territorio - PATRICOVA	2/06/15	12/06/15
3	SDG DE ORDENACION, PLANIFICACION Y ATEs - Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje	2/06/15	15/12/15
4	SDG DEL MEDIO NATURAL - Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos	2/06/15	3/07/15

F) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

El ámbito de la modificación afecta a suelo urbano del vigente Plan General de Riba-roja de Túria.

El Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, en su Informe recibido en fecha 16 de junio de 2015, indica que la manzana es suelo urbano y las determinaciones del Estudio de Detalle propuesto se ciñen a las contempladas en el art. 41.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio,

3 de 8

Comisión de Evaluación Ambiental de 17 de diciembre de 2015

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,





Urbanismo y Paisaje (LOTUP), considerando que, desde la visión de las competencias urbanísticas de ese Servicio, la propuesta de la modificación del Estudio de Detalle no parece que vaya a tener efecto significativo sobre el medio ambiente.

No obstante, y puesto que la propuesta plantea una separación a lindes de 2 metros, el Servicio Territorial de Urbanismo realiza una serie de consideraciones sectoriales. Así indica que se deberán analizar y tener en cuenta las posibles incompatibilidades de la solución planteada y la tipología propuesta con otras limitaciones normativas técnicas, como el Código Técnico de la Edificación, en concreto el DB-HS3, que regula las dimensiones mínimas de los patios y espacios exteriores a los que ventilen directamente estancias de las viviendas, no menores de 3 metros, lo que podría derivar en la imposibilidad de abrir ventanas en dichas fachadas a 2 metros de la medianería, y consiguientemente, podría condicionar excesivamente la distribución de cada una de las viviendas. Entendemos, por tanto, que estas consideraciones de carácter sectorial, si bien no tienen incidencia sobre el medio ambiente, deberán ser tenidas en cuenta en la propuesta definitiva de ordenación de la manzana

Visto que en los mapas de peligrosidad por inundación fluvial del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZN), existe una afección parcial por la avenida de 500 años de periodo de retorno, es por lo que se realiza consulta al Servicio de Ordenación del Territorio, el cual en su Informe, recibido en fecha 12 de junio de 2015, en materia de riesgo de inundación (PATRICOVA), manifiesta que la superficie de la manzana no está afectada por peligrosidad de inundación, si bien existe una afección parcial por la avenida de 500 años de periodo de retorno en las calles que discurren por el Este y por el Sur de la manzana (Avinguda Camp de Túria y Calle núm. 1). Esta afección parcial en viales es de unos 20 cm de calado medio, lo que determina que el nivel de peligrosidad de inundación es el que corresponde al riesgo 6 según el art. 14 de la Normativa Urbanística del PATRICOVA.

Puesto que la modificación propuesta afecta a la tipología de edificación y a las separaciones entre lindes de parcelas, que son materias que no tienen incidencia directa en cuanto a la vulnerabilidad del uso del suelo frente a la peligrosidad de inundación, se considera que la vulnerabilidad no se incrementa y, por tanto, tampoco se produce un incremento del riesgo de inundación. Indica, pues, el referido Informe, que la afección de inundabilidad es parcial y con unos parámetros escasamente significativos.

Por último, se informa que, dado que se trata de un suelo urbano, cuya regulación en materia de riesgo de inundación se establece en el art. 24 de la Normativa Urbanística del PATRICOVA, corresponde al Ayuntamiento verificar la incidencia del riesgo de inundación e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones.

Con todo ello, el Informe del Servicio de Ordenación del Territorio, concluye que la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" se encuentra afectada, de modo parcial, por riesgo de inundación y es compatible con las determinaciones urbanísticas del PATRICOVA.

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Turia, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA





de aplicación en orden a minimizar los riesgos sísmicos, en particular, en la normativa sísmica de aplicación (NCSR-02) para las construcciones y edificaciones.

G) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

H) ACUERDO

Analizada la propuesta de la "Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" del Plan General de Riba-roja de Túria", dicha actuación quedaría enmarcada en el artículo 46.3 de la LOTUP por considerar que se trata de una modificación menor del Plan Parcial del Sector NPR-5.

Por ello, según establece el artículo 51.2.b) de la LOTUP, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de dicha ley, la propuesta de la Modificación del Estudio de Detalle no tiene incidencia significativa en el modelo territorial de dicho municipio, no produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural, es un instrumento pertinente para la integración de las consideraciones ambientales, es compatible con las determinaciones en materia de riesgo de inundabilidad establecidas en el PATRICOVA, por lo que, habiendo tenido en cuenta las consultas realizadas, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de la "Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" del Plan General de Riba-roja de Túria", no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

Emitir **Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE** en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del "Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" del Plan General de Riba-roja de Túria", de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente,

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA,





correspondiendo continuar la tramitación de la modificación del estudio de detalle conforme a su normativa sectorial, si bien, con anterioridad a la aprobación definitiva, el Ayuntamiento deberá verificar la incidencia del riesgo de inundación e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, de conformidad con la Normativa Urbanística del PATRICOVA, que deberán quedar recogidas en el Estudio de Detalle, además, de las consideraciones de carácter técnico realizadas por el Servicio Territorial de Urbanismo, si bien deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se deberán recoger las consideraciones técnicas que, desde la legislación sectorial, sean de aplicación en orden a minimizar los riesgos sísmicos, en particular, en la normativa sísmica de aplicación (NCSR-02) para las construcciones y edificaciones.
- La competencia para la valoración de la documentación y de las posibles medidas de integración paisajística a incorporar en el Plan será municipal.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* no se hubiera procedido a la aprobación del "Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 "Mas de Escoto" del Plan General de Riba-roja de Túria" en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la propuesta.

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuenta del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA



ANIDA





ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir el informe ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.b de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL "MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5 "MAS DE ESCOTO" DEL PLAN GENERAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA" POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado Informe.**

Notificar a los interesados que contra la presente resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 17 de diciembre de 2015
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.- Jose del Valle Arocas

Este documento incluye la Modificación del Estudio de detalle de la manzana M4 del Plan Parcial del Sector NPR-5 MAS D'ESCOTO más la ADENDA consecuente del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, según Acuerdo Plenario del 29/07/2016. En Riba-roja de Túria, a 13 de enero de 2017. LA SECRETARIA

